



## RESOLUCION N° 0128

23 MAR 2012

NEUQUÉN,

### VISTO:

El reclamo administrativo, según expediente OE – 8554 – M - 2010, por resarcimiento económico por daños sufridos en su vehículo en la vía pública, y

### CONSIDERANDO:

Que, a fs. 20, mediante dictamen n° 009/12, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Neuquén, se expide sobre la presentación producida a fs. 16/17, impugnando la resolución n° 0283/11, dictada por la Secretaria de Servicios Urbanos.

A tal efecto y no habiendo argumentos nuevos que puedan desvirtuar jurídica o lógicamente la decisión adoptada por la Secretaria de Servicios Urbanos y en relación a las pruebas ofrecidas y producidas en autos, cabe destacar por un lado que no habiendo por parte del reclamante, actividad probatoria alguna tendiente a acreditar la veracidad y autenticidad de la documental acompañada por la reclamante, a fs. 2 y 4; y por otro, que la escasa prueba rendida resulta manifiestamente insuficiente para acreditar que los daños invocados se hayan producido conforme a las circunstancias de lugar y tiempo relatadas en el escrito iniciatorio.

Analizando el reclamo incoado, entendiendo que el mismo no debe prosperar. En efecto, la corte Suprema admite la responsabilidad extracontractual del estado, siempre que el reclamante pruebe la relación causal entre la conducta imputada a la administración y la producción del accidente que ocasiona el daño.

La doctrina manifiesta que los requisitos que deben cumplirse para que pueda surgir responsabilidad del estado son a) daños ciertos en los derechos del particular, b) autoría o imputabilidad del acto o el hecho al Estado, c) conexión causal, es decir, relación de causalidad entre el daño y el acto o hecho, d) que el acto no tenga vicio y resulte legítimo.

En razón de lo expuesto, y compartiendo en su totalidad lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 20, merece que el reclamo incoado por el Sra. Moreira Siqueira Maria, sea desestimado.

APESTEGUI, M.  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén



MUNICIPALIDAD DEL NEUQUÉN  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Por ello:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE SERVICIOS URBANOS**

**RESUELVE:**

Artículo 1º) **RECHAZAR** el reclamo incoado por Moreira Siquiera Maria, D.N.I  
-----34.310.874, por las circunstancias expuestas en los  
considerandos.

Artículo 2º) **NOTIFICAR** legalmente al reclamante a través de la Secretaría  
----- de Servicios Urbanos.

Artículo 3º) **REGISTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dése a la  
-----dirección Centro de Documentación e Información, notifíquese y  
oportunamente archívese.

**ES COPIA**

APESTEGUIA, MIRTA  
Directora de Administración  
Secretaría de Servicios Urbanos  
Municipalidad de Neuquén

**FDO: SANFILIPPO**

Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1866
Fecha 30 / 03 / 2012